

CÓDIGO DE ÉTICA Y DE BUENAS PRÁCTICAS PROFESIONALES ASOCIACIÓN DE PERIODISTAS AGROALIMENTARIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

1.- La responsabilidad por la observancia de las reglas de conducta que están especificadas en el presente Código de Ética recae a todos los integrantes de esta Asociación por el mero hecho de haber firmado su solicitud de ingreso a la misma y es personal e indelegable. Al incorporarse a la Asociación cada miembro declara conocer, comprender y acatar el presente Código de Ética que le será entregado al momento de llenar su solicitud. Este Código, asimismo, se hará público por los medios propios de la entidad (página web, facebook, etc.).

2.- Al presente Código de Ética podrán agregarse anexos ampliatorios propuestos por la Comisión Directiva en el marco de Asambleas de Socios Ordinarias y/o Extraordinarias.

3- El Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario de la Asociación no podrán cumplir tareas de prensa y/o comunicación en entidades, empresas o figuras públicas del sector de la agroindustria y la alimentación. En caso de que alguno de ellos fuera convocado para alguna de las funciones anteriormente detalladas deberá cesar automáticamente a su cargo en la Comisión directiva de la Asociación.

4.- Los asociados que, que en su actividad profesional, concurren a eventos públicos y/o privados deberán mantener una conducta personal y profesional adecuada, que no sea contraria a las buenas formas y de acuerdo a los principios fundacionales de la Asociación.-

5.- Los integrantes de la Asociación que concurren a eventos de interés periodístico –en representación o por invitación de la entidad- deberán ocuparse del mismo profesionalmente, no utilizando el lugar de destino para otros conceptos, como trámites o gestiones personales, turismo u otros en el horario del desarrollo del evento.

6.- Los miembros que soliciten participar en acciones profesionales o de capacitación organizadas por la Asociación o por su intermedio y que incluyan estadías hoteleras y/o reintegros de gastos de movilidad y/o reintegro de cualquier tipo de gastos deberán participar en la forma convenida en tiempo y forma, debiendo anticipar en un plazo máximo de tres días hábiles cualquier cambio y/o modificación en esta solicitud, salvo casos de fuerza mayor inesperados.

7.- Los miembros que participen en acciones profesionales organizadas por intermedio de la Asociación quedan comprometidos a completar en su totalidad el programa de actividades dispuesto en la convocatoria. En caso de no poder cumplirlo deberá notificarlo por escrito a la CD con una anticipación de por lo menos tres días hábiles.

8.- Los Asociados no deberán utilizar su membresía para obtener réditos personales publicitarios, comerciales o beneficios de cualquier otra índole. Tampoco podrán integrar comisiones directivas de entidades con fines similares sin previa autorización de la Comisión Directiva.

9.- Los Asociados no deberán utilizar los eventos, jornadas o reunión de cualquier tipo organizada, gestionada y/o propiciada por la ASOCIACIÓN DE PERIODISTAS AGROALIMENTARIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES para realizar solicitudes comerciales de cualquier índole, quedando exceptuadas de este punto las de índole informativo-periodístico.

10.- La función de vocero de la Asociación recae en la figura del Presidente, no pudiendo asumir esa función ningún otro miembro que no haya sido expresamente autorizado a tal fin.

11.- Los únicos facultados para concertar acuerdos institucionales y/o comerciales relacionados con la ASOCIACIÓN DE PERIODISTAS AGROALIMENTARIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES son el Presidente, Vice-presidente, Secretario y Tesorero con la previa consulta y autorización de la Comisión Directiva.

12.- DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Estará presidido por el Secretario de la Entidad y tres miembros a designar por la Comisión Directiva los que podrán no ser miembros de ese cuerpo. Preferentemente uno de ellos será integrante del Tribunal de Honor. En caso de empate en las decisiones el Presidente del tribunal tendrá un voto doble.

12.- DE LAS SANCIONES

De acuerdo la gravedad del hecho denunciado las sanciones podrán ser: -
Apercibimiento

-Suspensión por tiempo determinado (3 meses a 1 año)

-Expulsión

En todos los casos la sanción impuesta y los fundamentos de la misma se hará pública a través de los medios institucionales (pagina Web, Newsletter, Facebook y otros).

13.- Toda otra situación disciplinaria no contemplada en el presente Código de Ética pero que merezcan un tratamiento extraordinario por su gravedad podrán ser evaluadas y resueltas por la Comisión Directiva.